RESOLUCIÓN No. 065 DE 2026
(15 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MP-DTOP-SASI-SM-007-2026, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA."

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito (H), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución Municipal N° 437 de 25 de julio de 2023,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Resolución Municipal N° 437 de 2023; se delegó al Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa con excepción de contratos y convenios interadministrativos; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el 19 de junio de 2026, con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, ficha técnica, estudio de mercado y análisis del sector).

Que dentro del término establecido dentro del cronograma, no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Que el día 30 de junio de 2026, se ordenó la apertura del presente proceso, mediante Resolución Administrativa No 059, del mismo día y año, con su respectivo pliego de condiciones definitivo.

Que el día 06 de julio de 2026, siendo las 10:00 a.m, se realizó el cierre para la presentación de ofertas, donde se recibió una (01) propuesta a nombre **JAIRO VARGAS TRILLERAS**, tal como se evidencia en el acta de cierre de la plataforma SECOP II.

Que el 07 de julio de 2026, se publicó en la página del SECOP II, la verificación de requisitos habilitantes, obteniendo como resultado que el proponente **JAIRO VARGAS TRILLERAS,** se encontró habilitado para participar en el proceso de subasta, por cumplir con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a dicho documento.

Que el día 14 de julio de 2026, siendo las 10:00 a.m, se procedió a realizar la apertura del sobre de oferta económica y posterior revisión y cotejo con las condiciones del proceso del proponente habilitado, encontrando que las condiciones de la oferta económica y los valores ofertados, se ajustan al presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.

Que para la adjudicación del presente proceso, se debe tener en cuenta lo establecido en el Literal J del Capítulo II del pliego de condiciones, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6, del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Adjudicación con oferta única: La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."*

Que de igual manera, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que el día 15 de julio de 2026 se publicó en el SECOP II el informe final de evaluación en el que se confirmó que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos y el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a **JAIRO VARGAS TRILLERAS,** identificado con C.C. 7.687.336 de Neiva Huila**,** por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($216.520.500) M/CTE,** conforme a los precios unitarios ofertados por el proponente.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° **MP-DTOP-SASI-SM-007-2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA",** al proponente **JAIRO VARGAS TRILLERAS,** identificado con C.C. 7.687.336 de Neiva Huila**,** por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($216.520.500) M/CTE**, conforme a los precios unitarios ofertados por el proponente., amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202600115** de fecha 25/05/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pitalito Huila, julio 15 de 2026

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

N